



Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL -Continuación de C.E.C.)
Radicado: 2021-00048-00 (R. I. 17093)
Demandante: HENRY RINCON BERMON
Demandada: CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL- a continuación de Cesación de Efectos Civiles-, promovida por HENRY RINCON BERMON en contra de CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P. Siendo este juzgado competente como lo señala los artículos 22 y 523 del ibídem, procediéndose a su admisión.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por HENRY RINCON BERMON en contra de CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS PEDRAZA CONTRERAS.

SEGUNDO: Dese el trámite señalado en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: Atendiendo a que la demanda de liquidación de sociedad se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio celebrado por HENRY RINCON BERMON en contra de CARMEN PEDRAZA CONTRERAS, la presente demanda se notificará por estado (art. 523 C. G. P.).

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 523 del C. G. P., se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquesele a través del correo aportado en la demanda con las previsiones de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, Inciso 1º del artículo 77 del C. G. P., la apoderada se encuentra facultada para adelantar este trámite.

SEXTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 a.m. a 12 p. m. y de 2 pm a 6 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 6 p. m., se tendrán como recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ